



82

Resolución Jefatural No. 181-92-AGN/J

Lima, 14 SET. 1992

Visto el expediente N°0990-92-AGN/ID y Oficio N°077-92-R-JCM/OSRAT-D y demás documentos que se adjuntan - sobre renuncia al cargo solicitado por el Sr. Vicente Julio MARCOS VARGAS, servidor del Archivo Departamental de TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por Escalafón (Informe N°022-92-AGN/DIPER/ESC-LIQ) y la liquidación practicada (Informe N°027/92-OGA/OEP/LIQ) el servidor Vicente Julio MARCOS VARGAS, acredita desde el 01-05-1982, fecha de nombramiento según - R.J. N°078-82-AGN/J del 10-06-1982 al 30-05-1992 (día anterior a la fecha de renuncia solicitada) un total de (09) años y (10) meses de servicios administrativos prestados al Estado, deducidos 90 días de licencia sin goce de haber concedidos por R.J. N°041-92-AGN/J a partir del 01 de febrero al 30 de abril de 1992, tiempo de servicios por el cual corresponde otorgarle la Remuneración Compensatoria respectiva ascendente al monto total de S/. 119.90, debiéndose deducir de dicho beneficio los adeudos que tuviere al Estado;

Estando con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración, Asesoría Jurídica, de la Oficina Ejecutiva de Personal; y

De conformidad con la Ley N°11377-Art. 34°inciso c), el D.Leg. N°276-Art. 34°inciso b), D.Ley N°22404, Ley N°25224-90, los Ds.Ss.N°s: 018-79-EF, 016-83-PCM, 005-90-PCM (Art. 182 inciso b)) y R.M. N°202-1-92-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del 31 de mayo de 1992 en vía de regularización la renuncia formulada por el Sr. Vicente Julio MARCOS VARGAS al cargo de Técnico 5, Nivel Remunerativo STB del Archivo Departamental de TACNA, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

ARTICULO 2°.- OTORGARLE a favor del citado ex-servidor la suma total por única vez, de CIENNO DIECINUEVE Y 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 119.90) por concepto de Remuneración Compensatoria por tiempo de servicios; resultante dicho monto de multiplicar el 50% de la última Remuneración Principal percibida por el total de tiempo de servicios prestados a la fecha de renuncia al cargo.

ARTICULO 3°.- DEDUCIR, del monto de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios señalado en el Artículo anterior las sumas siguientes:



/..



S/. 20.23 por inasistencia y tardanzas equivalente a siete (07) días y S/. 8.67 por Acumulación de permisos particulares sin goce de haber equivalente a tres (03) días.

El Egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación Específica 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios, Pliego 09 AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



*Aida Luz Mendoza Navarro*  
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro  
JEFA  
del Archivo General de la Nación



OGA/OEP  
JRA/machip.